

Resolución Ministerial
N° 145/10

**Plan de Estudios para la
Formación Pedagógica de Graduados
No Docentes**

Córdoba, Abril 2010

Resolución N° 145

Córdoba, 26 de abril de 2010
Trascripto del Boletín Oficial N° 82

VISTO: La Nota N° DGES01 - 079028132 - 810, en que obran las actuaciones relacionadas con el Plan de Estudios de la Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) y la aprobación de la estructura básica correspondiente, a partir de la cohorte 2010;

Y CONSIDERANDO:

- **Que** las transformaciones iniciadas en el Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba deben estar acompañadas por una adecuación de la formación profesional de los docentes en el marco de lo establecido en el orden nacional.
- **Que** corresponde a las autoridades provinciales planificar, administrar, difundir y evaluar las ofertas institucionales de desarrollo profesional destinadas a docentes y graduados no docentes en actividad, o que deseen ingresar a las instituciones educativas sobre la base del relevamiento de las necesidades del sistema educativo y de las demandas planteadas por los docentes en el marco de las políticas acordadas en el Instituto Nacional de Formación Docente y su área de Desarrollo Profesional.

Por ello y en el marco de la Ley de Educación N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521, los Decretos Nros. 1276/96 y 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 1019/09 del Ministerio de Educación de la Nación, las Resoluciones Nros.24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, el Dictamen N° 0409/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 12 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la estructura del Plan de Estudios para la Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores), a partir de la cohorte 2010 y conforme se determina en el Anexo I de este instrumento legal, compuesto de tres (3) fojas.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Formación Pedagógica para Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) podrá ser brindada sólo por instituciones de formación docente de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Contar con expresa autorización de la Dirección General correspondiente.
- b) Deberán dictar carreras de formación docente de grado para el nivel de Educación Secundaria.
- c) Encontrarse inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, Instituto Nacional de Formación Docente y Ministerio de Educación.
- d) Deberán presentar y aprobar para la habilitación de la oferta, un proyecto conforme a las pautas que se determinan en el Anexo II de la presente resolución, compuesto de dos (2) fojas.

- e) Deberán estar expresamente autorizadas al efecto, atento a que el número de instituciones que tendrán a cargo esta oferta, responderá a las reales necesidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que esta oferta formativa sólo podrá implementarse bajo la modalidad presencial, en el marco de las normativas nacionales, Ley Nacional de Educación N° 26206 y Resoluciones Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 4º.- LA evaluación de los proyectos propuestos por las instituciones, se realizará por una comisión integrada por representantes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Institutos Privados de Enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la autorización para su implementación será por dos (2) cohortes. Cumplido ese periodo, la habilitación ameritará una nueva solicitud, que deberá ser realizada antes del 30 de junio de cada año calendario para implementarse en el ciclo lectivo siguiente.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que en las certificaciones para las cohortes 2009 y 2010, autorizadas por Resolución N° 517/09 de este Ministerio, se deberá consignar "Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) para la Educación Secundaria".

ARTÍCULO 7º.- DEROGAR, progresivamente, las Resoluciones Nros. 255/01 y 693/02, ambas de este Ministerio.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Denominación de la oferta: Capacitación para Graduados no docentes

Certificación: Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) para la Educación Secundaria

Alcance de la Certificación: esta certificación junto al título profesional o técnico superior de base será equivalente al título docente de grado o inicial a los fines de su presentación ante quien corresponda.

Requisito de Ingreso: poseer título profesional o técnico Superior emitidos por instituciones de educación superior con reconocimiento oficial. Las titulaciones corresponderán a carreras cuya carga horaria no sea menor a 1600 horas reloj.

Para el caso de carreras con carga inferior a 1600 horas y hasta 1200 horas reloj, se determinarán las exigencias de formación complementarias por parte de las instituciones que oferten esta capacitación hasta completarla (1600 horas reloj)

Carga horaria total: 1536 horas cátedra de 40 minutos. 1024 horas reloj

Unidades curriculares que se deben acreditar por año de estudio:

Denominación de las Unidades Curriculares	Horas Cátedra con organización académica semanal	Horas Cátedra de 40 minutos por Unidad Curricular
1º año		
Pedagogía	4	128
Problemática Socio Antropológica en Educación	3	96
Psicología y Educación	4	128
Didáctica General	3	96
Historia y Política de la Educación Argentina	3	96
Lenguaje Digital y audiovisual	2	64
Práctica Docente I: Contextos y Prácticas	6	192
SUBTOTAL 1º año	25	800
2º año		
Filosofía y Educación	3	96
Ética y Construcción de Ciudadanía	3	96
Sujetos de la Educación y Convivencia Escolar	3	96
Práctica Docente II: Recrear las prácticas docentes	8	256
Seminario Optativo	3	96
Trabajo Final	3	96
SUBTOTAL 2º año	23	736
TOTAL Carrera	48	1536